

**VISTOS:**

Con proveído N° D004599-2024-MIDIS-OGRH; el Oficio N° 0972-2024-MCLCP y el Informe de Trabajo N° D000088-2024-OGRH-VCJ emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Coordinación de Gestión de Compensaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Carta N° 001-2024-CMVM-MCLCP-CALLAO de fecha 10 de junio de 2024, la servidora **CAROL MILAGROS VELÁSQUEZ MEDINA**, Promotora Regional - Región Callao de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, solicita licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de noventa (90) días a partir del 14 de junio hasta el 11 de setiembre de 2024, indicando que su requerimiento obedece a temas personales y urgentes;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios modificado por la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de condición laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en el numeral 12.2 del artículo 12 que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los servidores vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los servidores sujetos a los regímenes generales. Cabe anotar que mediante norma con rango de ley se establece cuál es el régimen laboral de la entidad, será dicho régimen cuyas licencias reconocidas podrán ser extendidas a favor de los servidores bajo el RECAS;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS señala que: *"(...)en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho , además de las licencias por maternidad y paternidad, al as licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728(...))"*;

Que, el numeral 2.16 del citado Informe precisa que: *"(...) Siendo así, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo con los regulado por el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada (...)"*;

Que, en ese sentido, el artículo 31 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado con la Resolución de Secretaría General N° 028-2019-MIDIS/SG regula sobre las licencias, entre otros señalando lo siguiente: *"Licencias;*



a) Por motivos particulares: Tiene por finalidad la atención de asuntos particulares (personales, viajes, etc.) y está condicionada a las necesidades de servicio, plazo del contrato del/de la servidor/a civil y a la autorización del/la Jefe/a del órgano o unidad orgánica, la que deberá ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos (...). "(...) Se puede conceder licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en el periodo de un año, dependiendo de las necesidades del servicio y previa autorización del/la jefe/a inmediato en donde presta servicios el/la servidor/a civil (...);

Que, mediante Oficio N° 0972-2024-MCLCP de fecha 10 de junio de 2024, la servidora Carmela Huerta Dulanto Coordinadora Administrativa de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, acepta la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días, a favor de la servidora **CAROL MILAGROS VELÁSQUEZ MEDINA**, Promotora Regional - Región Callao, el mismo que se hará efectivo a partir del 14 de junio de 2024;

Que, con el Informe de Vistos, se concluye que resulta viable, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora **CAROL MILAGROS VELÁSQUEZ MEDINA**, quien se desempeña como Promotora Regional - Región Callao de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza, sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y recomienda se emita el acto resolutivo que otorgue dicha licencia, a partir del 14 de junio de 2024, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Que, por lo expuesto y contando con la autorización del jefe inmediato, corresponde conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora **CAROL MILAGROS VELÁSQUEZ MEDINA**, por el periodo de noventa (90) días calendarios consecutivos, desde el 14 de junio hasta el 11 de setiembre de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, la Resolución de Secretaria General N° 028-2019-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora **CAROL MILAGROS VELÁSQUEZ MEDINA**, por el periodo de noventa (90) días calendarios consecutivos, desde el 14 de junio hasta el 11 de setiembre de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **CAROL MILAGROS VELÁSQUEZ MEDINA**, quien deberá formalizar la entrega de cargo, en los plazos establecidos en el Procedimiento N° 002-2023-MIDIS/SG Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo de los/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; al personal de la Oficina General de Recursos Humanos y ANEXAR copia de la misma a su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

KARINA LIZETTE APAZA MINI

Jefa de Oficina General

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social